

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 110-2021-FONDEPES/OGA

Lima, 30 de setiembre de 2021

VISTOS: el Memorando N° 4466-2020-FONDEPES/DIGENIPAA de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, el Informe N° 657-2021-FONDEPES/UFA de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, el Informe N° 353-2021-FONDEPES/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, modificado por Decreto Supremo N° 015-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el 26 de setiembre de 2018, se emitió la Orden de Servicio N° 1198-2020, a favor del proveedor CONTRATISTA ATLAS E.I.R.L. por el importe de S/ 17,213.60 (Diecisiete mil doscientos trece con 60/100 soles) incluidos los impuestos de Ley, para la "Contratación del servicio de ejecución de trabajos complementarios para obtener la habilitación sanitaria del DPA Faro Matarani, distrito de Islay, región Arequipa", con un plazo de ejecución que se delimita hasta veinticinco (25) días calendario;

Que, mediante Memorando N° 4466-2020-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola remite su conformidad e informe técnico, para el pago vía reconocimiento de crédito devengado de la "Contratación del servicio de ejecución de trabajos complementarios para obtener la habilitación sanitaria del DPA Faro Matarani, distrito de Islay, región Arequipa", correspondiente a la Orden de Servicio N° 1198-2018, precisando que el proveedor incurrió en penalidades, de acuerdo a lo expuesto en el Informe N° 112-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEI/VICHR;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...).»;

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando N° 4466-2020-FONDEPES/DIGENIPAA de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, el Informe N° 657-2021-FONDEPES/UFA de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y el Informe N° 353-2021-FONDEPES/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la Ley N° 301084 que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la Resolución Jefatural N° 090-2020-FONDEPES/J, que designa al Jefe de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES; corresponde expedir la presente Resolución de la Oficina General de Administración.

Con los visados, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el crédito devengado a favor del proveedor CONTRATISTA ATLAS E.I.R.L., respecto a la "Contratación del servicio de ejecución de trabajos complementarios para obtener la habilitación sanitaria del DPA Faro Matarani, distrito de Islay, región Arequipa", por el monto de S/ 17,213.60 (Diecisiete mil doscientos trece con 60/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley, con la deducción de la penalidad ascendente a S/ 860.68 (Ochocientos sesenta con 68/100 soles); de conformidad con lo señalado en el Memorando N° 4466-2020-FONDEPES/DIGENIPAA de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, el Informe N° 657-2021-FONDEPES/UFA de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y el Informe N° 353-2021-FONDEPES/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad Funcional de Gestión Financiera y Tesorería de la Oficina General de Administración el abono del reconocimiento al proveedor mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- REMITIR copias de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del FONDEPES, a fin que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actúe conforme a sus facultades..

Artículo 4°.- DISPONER que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad; así como, que la Unidad Funcional de Abastecimiento proceda con notificar al proveedor CONTRATISTA ATLAS E.I.R.L.

Regístrese y comuníquese.


FONDERES
LUIS AQUILES FERNANDEZ ARAUJO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION